



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 200 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 24 de Mayo de 2017**

VISTO: La Resolución N° 72-2016-CO-UNJ, de fecha 08 de Marzo del 2017; El Informe N° 002-2017-CSST-UNJ, de fecha 25 de abril del 2017; Informe N° 003-2017-CSST-UNJ de fecha 18 de mayo del 2017; Proveído N° 714 de fecha 18 de mayo del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 18 de Mayo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes"*.

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, mediante la Ley Universitaria 30220, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del Licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos, y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por Ley a las universidades para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio antes mencionado;

Que, según el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano, en la condición III sobre Infraestructura y Equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros), Componente III.3 Seguridad estructural y seguridad en caso de siniestro, indicador N° 19, establece que "La Universidad cuenta con un reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, y protocolos de seguridad".

Que, la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su artículo 29° establece que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano bipartido y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de la actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

Que, conforme lo establece el artículo 40° del Decreto Supremo 5-2012-TR, que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivo promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento interno de Seguridad y Salud en el trabajo y la normatividad nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 200 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 24 de Mayo de 2017**

Que, conforme señala el artículo 14° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, son atribuciones de la Comisión Organizadora: **a) Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;**

Que, con Resolución N° 133-2016-CO-UNJ, de fecha 01 de abril de 2016, se designa a los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén, de la parte empleadora de la Universidad Nacional de Jaén; asimismo se reconoce a las personas elegidas como representantes de los trabajadores como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, por el periodo 2016;

Que, mediante Resolución N° 467-2016-CO-UNJ, de fecha 23 de diciembre de 2016, se aprueba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Informe N° 002-2017-CSST-UNJ, de fecha 25 de abril del 2017, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén, informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que ha concluido la designación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y pide tomar las acciones necesarias para la elección de un nuevo Comité en marco de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783;

Que, con Informe N° 003-2017-CSST-UNJ, de fecha 18 de mayo del 2017, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén, informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que con fecha 17 de mayo de 2017, se realizó reunión en la cual se contó con la presencia de personal docente y administrativo, con la finalidad de tratar los siguientes puntos:

- Informe del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo año 2016
- Elecciones del nuevo Comité Electoral de Seguridad y Salud en el Trabajo;

En dicha reunión, se eligió a los miembros del Comité Electoral, quienes ejecutarán el proceso de elecciones de los nuevos miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén, el cual está integrada por: Lic. Leonardo Damián Sandoval (Presidente); Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez (Vocal); Maritza Chamba Elera (secretaria); por lo que solicita la aprobación mediante acto Resolutivo;

Que, con Proveído de Visto, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva el documento a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad:

- Constituir el Comité Electoral para las elecciones de los nuevos miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén.
- Poner en conocimiento al Comité Electoral, la propuesta de designación de los miembros representantes de la parte empleadora de la Universidad Nacional de Jaén, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Nuestra Casa Superior de Estudios, para el periodo 2017, el cual está conformado por:

Titulares

C.P.C. Doris Requejo La Torre – Jefe de la Oficina de Tesorería

Lic. Enf. Katia Quispe Chávez – Enfermera de la Oficina de Bienestar Universitario

Ing. Wilmer Rojas Pintado – Docente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 200 – 2017– CO-UNJ Jaén, 24 de Mayo de 2017

Suplentes

Ing. Segundo Alipio Cruz Hoyos – Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario
Ing. Marco Aguirre Camacho – Jefe de la Dirección General de Inversión, Infraestructura y Obras.
C.P.C. José Praxes Vásquez Gonzales – Jefe de la Oficina de Contabilidad.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Comité Electoral responsable de organizar y conducir el proceso para las elecciones de los nuevos miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén, para el periodo del 2017, el cual está integrado por:

- Lic. Leonardo Damián Sandoval (Presidente)
- Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez (Vocal)
- Maritza Chamba Elera (Secretaria)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR A CONOCER, al Comité Electoral la propuesta de designación de los miembros representantes de la parte empleadora de la Universidad Nacional de Jaén, que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Nuestra Casa Superior de Estudios, para el periodo 2017, el cual está integrado por:

Titulares

C.P.C. Doris Requejo La Torre – Jefe de la Oficina de Tesorería
Lic. Enf. Katia Quispe Chávez – Enfermera de la Oficina de Bienestar Universitario
Ing. Wilmer Rojas Pintado – Docente

Suplentes

Ing. Segundo Alipio Cruz Hoyos – Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario
Ing. Marco Aguirre Camacho – Jefe de la Dirección General de Inversión, Infraestructura y Obras.
C.P.C. José Praxes Vásquez Gonzales – Jefe de la Oficina de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén, y a las instancias correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente